

HIPOTECARIO 141-2020

RUTH APARICIO <ruth.aparic@gmail.com>

Lun 4/10/2021 8:02 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

En archivo, recurso de reposición contra el auto de 30-09-2021, en el hipotecario de la referencia.

POR FAVOR, ACUSAR RECIBO.

RUTH APARICIO PRIETO

Apoderada demandante

SEÑORA
JUEZ 2ª CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
PRESENTE

Ref.- Hipotecario del Banco Caja Social S.A. contra Carmen D. Pico Pérez.- Rcd. 141/2020

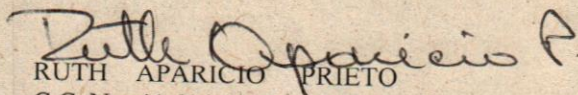
Respetuosamente, presento recurso de reposición contra el auto de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual su despacho dio por terminado por pago total de la obligación y ordenó levantar las medidas cautelares y dispuso el archivo del expediente en el hipotecario de la referencia, por cuanto lo solicitado el 16 de septiembre del año en curso, fue lo siguiente, copio textualmente: “ Respetuosamente, le manifiesto que la parte demandada, en el proceso de la referencia, canceló las cuotas en mora del crédito contenido en el pagaré **530200037593** hasta el 2 de septiembre de 2021, los intereses y las costas procesales En consecuencia, le solicito **darlo por terminado por pago de las cuotas en mora, sus intereses y costas procesales**, levantar las medidas cautelares, decretar el desglose de los títulos, dejando la constancia de que el resto de la obligación continúa vigente y disponer el archivo del expediente.

Una vez, decretada la terminación, disponer me sea enviado el oficio de cancelación del embargo y el correo en el que lo enviaron a la O.R.I.P., con el objeto de cancelar los derechos de registro.

En caso de existir remanentes, sírvase tener por no presentado este memorial.”

En consecuencia, le solicito reponer el auto en cita, y en su lugar disponer la **terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, sus intereses y costas procesales**, levantar las medidas cautelares, decretar el desglose de los títulos, dejando la constancia de que el resto de la obligación continúa vigente y disponer el archivo del expediente.

Señora Juez,


RUTH APARICIO PRIETO
C.C. No. 41.614.145 de Bogotá
T.P. No. 16.433 del C.S. de la J.